

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 20 de febrero de 2023

Núm. Ext. 072

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Finanzas y Planeación y Contraloría General

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS FINANCIEROS QUE SERÁN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0154

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Finanzas y Planeación y Contraloría General

**MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, Secretario de Finanzas y Planeación e **ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ**, Contralora General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 20 fracciones XLVI, XLVII y XLIX, 33 y 34 fracciones VIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XI, XXXI, XXXIII y XLII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 26, 27, 29, 55 fracciones IX y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 12 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracciones XXVII, XXXI y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 15, 17 fracción XXX del Reglamento Interior de la Contraloría General, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las Dependencias centralizadas que señale la Ley, con las atribuciones y organización que ésta determine;
- II. Que en términos de los artículos 9 fracción III y XII, 12 fracción VI y XIX, 19 y 20 fracciones XLVI, XLVII y XLIX, 34 fracciones VIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Finanzas y Planeación en coordinación con la Contraloría General, deberán emitir criterios y/o lineamientos para el ejercicio de los recursos presupuestales asignados para la contratación de servicios, enfocados a la capacitación y profesionalización de los servidores públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. Que acorde con los artículos 14 fracción XXVII y 28 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, corresponde a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación la elaboración de los lineamientos, criterios y metodología para la aplicación del programa de capacitación y de profesionalización de la Administración Pública Estatal;

- IV. Que de conformidad con el artículo 17 fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz, corresponde a su Titular formular, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, criterios, normas y lineamientos para el ejercicio de los recursos presupuestales relativos a servicios personales, adquisiciones, obras públicas, arrendamientos y contratación de servicios y gasto público estatal de las Dependencias y Entidades;
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, en su apartado denominado Bloques Temáticos destacando el de "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", preponderando como un Programa Especial el de "Honestidad y Austeridad", mismo que tiene como objetivo "Erradicar la corrupción en la Administración Pública Estatal a partir de la implementación coordinada de medidas para la transparencia y la rendición de cuentas;
- VI. Que una de las acciones establecidas por el Poder Ejecutivo Estatal para gestionar recursos financieros para la profesionalización y capacitación será cumplir con objetivos de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para los que serán destinados.
- VII. Que los recursos presupuestales asignados a los apoyos para la profesionalización y capacitación de los servidores públicos, señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, deben ser óptimos para las acciones programadas en beneficio de la Administración Pública Estatal, por lo cual es necesario consolidar el procedimiento al que estará sujeta la autorización en materia de capacitación y profesionalización para la realización de las solicitudes y necesidades presentadas por las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- VIII. Que es prioridad de la presente Administración Pública Estatal promover la capacitación y profesionalización del personal que se desempeña en las diferentes Dependencias y Entidades del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, permitiendo contar con personas servidoras públicas actualizadas a través de la capacitación y/o profesionalización en el sector público que se desempeñan, conforme al marco jurídico, principios y valores éticos vigentes.
- IX. Que la Contraloría General mediante el Acuerdo por el que se emite el Sistema de Control Interno para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, emite un documento que de manera sistematizada integra el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno, las Disposiciones y el Manual Administrativo, denominándose Sistema de Control Interno (SICI), y que tiene como misión el asegurar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales optimizando la aplicación de los recursos públicos, mejorar la gestión gubernamental, reducir la probabilidad de ocurrencia de actos contrarios a la integridad, impulsando el comportamiento ético de los servidores públicos y transparentando la rendición de cuentas, siendo todo lo anterior pilares fundamentales de las políticas públicas. Y que el Sistema de Control Interno (SICI) ha sido implementado al interior de los Entes de la Administración Pública Estatal.

Con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS FINANCIEROS QUE SERÁN DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El objetivo del presente instrumento jurídico es establecer las normas y políticas que se deberán cumplir al solicitar la autorización de los recursos financieros que estén destinados para la capacitación y/o profesionalización de los servidores públicos que así lo requieran y estén adscritos a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El lenguaje empleado en la redacción de los presentes Lineamientos, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción realizadas hacia un género, representa en ambos sexos.

**Artículo 2.** Son sujetos obligados al cumplimiento de los presentes Lineamientos, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aquellas que requieran ejercer recursos presupuestales destinados a la capacitación y/o profesionalización de su personal, deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación la autorización del Grupo de trabajo correspondiente para que, en caso de ser procedente, se notifique a las Dependencias y Entidades para la gestión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), para continuar con el proceso administrativo correspondiente.

Estarán sujetos al cumplimiento de los presentes Lineamientos, todos los eventos de capacitación que generen una erogación de recursos financieros, organizados y realizados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; teniendo la responsabilidad de presentar un informe por cada uno de los eventos realizados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien a su vez, a través del área encargada, integrará un padrón de servidores públicos que haya solicitado el apoyo de capacitación y/o profesionalización.

Los eventos de acciones formativas estarán sujetos a la comprobación y seguimiento dispuestos en estos Lineamientos, asimismo al marco de aplicación de control interno para contribuir en asegurar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales optimizando la aplicación de los recursos públicos, mejorar la gestión gubernamental, reducir la probabilidad de ocurrencia de actos contrarios a la integridad, impulsando el comportamiento ético de los servidores públicos y transparentando la rendición de cuentas.

**Artículo 3.** La Secretaría de Finanzas y Planeación en coordinación con la Contraloría General, realizarán de manera conjunta el análisis sobre las solicitudes que sean presentadas para ejercer recursos destinados a la capacitación y/o profesionalización de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de garantizar que los recursos sean empleados de manera eficiente.

**Artículo 4.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acciones Formativas:** Eventos de Capacitación y/o Profesionalización que soliciten las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. **Apoyo Económico:** Importe monetario autorizado que la Dependencia y Entidad otorga a los servidores públicos solicitantes para su capacitación y/o profesionalización, en función del porcentaje que la misma Dependencia y Entidad determine, con base a sus criterios y a la disponibilidad presupuestal.
- III. **B-learning:** Término compuesto por las palabras en inglés *Blended learning* (aprendizaje combinado), definido como una formación alternativa, de carácter mixto o híbrido, que mezcla o combina técnicas del *E-learning* (la distribución en línea de materiales a través de páginas web, foros de discusión y/o correo electrónico), con los métodos tradicionales de enseñanza (conferencias, discusiones en persona, seminarios o tutorías).
- IV. **Capacitación:** Es el proceso mediante el cual los servidores públicos son instruidos, preparados y actualizados para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones y realización de actividades en la Administración Pública, cuya erogación será responsabilidad de las Dependencias y Entidades, por así requerirlo sus necesidades.
- V. **Contraloría:** Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. **Dependencias:** Aquellas señaladas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, exceptuando las instituciones de Seguridad Pública de acuerdo con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en sus artículos 2 fracciones XI y XXVII, 159 y 160; a las Instituciones de Salud en congruencia con los artículos 83, 84 fracción III, 86 y 87 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz-Llave; así como el personal de la Secretaría de Educación de Veracruz, incluyendo todas sus unidades responsables que prestan servicios en el ámbito docente en cualquiera de los niveles oficiales educativos, excepto personal administrativo que podrá participar en eventos de capacitación general.
- VII. **Entidades:** Las señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII. **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP):** Documento que emite la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el que se hace constar la disponibilidad de recursos presupuestales, para llevar a cabo un evento de capacitación y/o profesionalización.
- IX. **Dirección:** Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. **Eventos de capacitación:** Cursos, foros y conferencias para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XI. **Eventos de profesionalización:** Seminarios, talleres, diplomados, estudios de licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, además de los procesos de titulación profesional u obtención de grado académico de los mismos niveles educativos, que puedan generar erogaciones para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. **Grupo de Trabajo:** Ente integrado por el área administrativa a la que se le atribuya la competencia correspondiente y acorde a sus atribuciones en términos de lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos Interiores de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Contraloría General, quienes autorizarán los apoyos para la capacitación y/o profesionalización de las personas servidoras públicas de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIII. **Modalidad de Acciones Formativas:** Presencial, virtual o *b-learning*.
- XIV. **Oficio de Procedencia o Improcedencia:** Documento que se emite de acuerdo con la evaluación realizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, en la que se establecerá la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada para la realización de eventos de capacitación y/o profesionalización, en cumplimiento a los presentes Lineamientos.
- XV. **Oficio de Solicitud:** Oficio que envían las unidades administrativas o su equivalente, para solicitar la validación y autorización del Grupo de Trabajo para eventos de capacitación y/o profesionalización.
- XVI. **Profesionalización:** Es el proceso para desarrollar, complementar y actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de los servidores públicos, con la especialización en las tareas encomendadas y desempeñar funciones con integridad y responsabilidad.
- XVII. **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI):** Documento que emite la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación complementario del DSP.
- XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIX. **Solicitud de Apoyo:** Documento en el que el servidor público manifiesta su necesidad de contar con un apoyo económico, ya sea por concepto de capacitación y/o profesionalización, mismo que deberá ser acompañado de los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- XX. **Unidades Administrativas o equivalentes:** Áreas responsables de la planeación, presupuestación, programación, ejercicio, evaluación del desempeño del presupuesto a su cargo y difusión de la información financiera de acuerdo con el artículo 10, párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Del Grupo de Trabajo para efectos de Profesionalización y Capacitación

**Artículo 5.** El Grupo de Trabajo será integrado por el área administrativa a la que se le atribuya la competencia correspondiente y acorde a sus atribuciones en términos de lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos Interiores de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Contraloría General, quienes autorizarán los apoyos para la capacitación y/o profesionalización de las personas servidoras públicas de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Artículo 6.** El Grupo de Trabajo se coordinará para emitir el oficio de procedencia o improcedencia, previa revisión de las solicitudes que hayan sido presentadas por las Dependencias y Entidades, ya sea para eventos de capacitación y/o de profesionalización.

**Artículo 7.** La Secretaría y la Contraloría, deberán:

- I. Emitir los requisitos para el otorgamiento de apoyos económicos que sean designados para la profesionalización a servidores públicos de las Dependencias y Entidades.
- II. Analizar la viabilidad de las solicitudes de los apoyos económicos para los eventos de capacitación, así como de las solicitudes de profesionalización que realicen las Dependencias y Entidades para los servidores públicos adscritos a ellas.
- III. Determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas ante el Grupo de Trabajo, por parte de las Dependencias y Entidades.
- IV. Emitir el oficio de procedencia o improcedencia correspondiente, por parte del Grupo de Trabajo, según sea el caso.
- V. Enviar a los titulares de las Unidades Administrativas o equivalentes de las Dependencias y Entidades, los oficios de procedencia o improcedencia, para la continuación del trámite correspondiente.
- VI. Comprobar que las Dependencias y Entidades interesadas, cuenten con la solicitud del DSP para los eventos en materia de capacitación y/o de profesionalización.
- VII. Las demás atribuciones conferidas en las leyes, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones normativas.

## CAPÍTULO TERCERO

### De las Solicitudes

**Artículo 8.** Las Unidades Administrativas o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades, deberán enviar por escrito a la Dirección de la Secretaría, las solicitudes de recursos financieros para eventos de capacitación y/o profesionalización para los servidores públicos adscritos a cada una de ellas, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la programación del evento.

**Artículo 9.** Las solicitudes de apoyo de recursos financieros para la capacitación y/o profesionalización deberán contener los requisitos siguientes:

I. Para gastos de operación de eventos de capacitación y/o profesionalización impartidos por instructores internos:

- a) Dictamen que justifique la necesidad de realizar el evento de capacitación y/o profesionalización, el cual deberá estar incluido o considerado dentro del reporte de resultados derivado de la detección de necesidades de capacitación y/o profesionalización a un rubro específico para el personal de las Dependencias y Entidades.
- b) Señalar la modalidad del evento de capacitación y/o profesionalización, horas de duración, personal al que va dirigido, objetivo, temario, currículum vitae de los instructores y gastos de operación del mismo.
- c) Ficha descriptiva del evento, de acuerdo con la guía de actualización del catálogo de acciones formativas emitida por la Subdirección de Servicio Público de Carrera adscrita a la Dirección.
- d) Precisar las necesidades de logística para realizar los eventos de capacitación y/o profesionalización, tales como: acondicionamiento de espacios, equipo, material de apoyo, arrendamiento de muebles e inmuebles y otras erogaciones que resulten necesarias para la realización de los eventos de capacitación y/o profesionalización.

II. Para los eventos de capacitación impartidos por instructores externos:

- a) La propuesta económica que contenga el costo del evento, adjunta a la solicitud, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y atendiendo el artículo 1 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Acreditar que el prestador de servicios profesionales cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se contraponga con la normativa aplicable en la materia.
- d) Ficha descriptiva del evento que se pretende llevar a cabo.
- e) Presentar dictamen debidamente fundado y motivado que justifique la contratación, monto y modalidad de los servicios profesionales a la que se sujetará.

III. Para apoyos económicos a servidores públicos de las Dependencias y Entidades, por eventos de capacitación y/o profesionalización:



- a) Carta de exposición de motivos de los servidores públicos interesados, dirigida al titular de la Dependencia y Entidad a la que están adscritos, con atención al titular de la Unidad Administrativa o equivalente, anexando el oficio de solicitud de apoyo económico para los trámites correspondientes.
- b) Oficio de visto bueno del jefe inmediato superior del interesado correspondiente, donde señale que los estudios son afines e impactan con las actividades que desarrolla el servidor público en caso de resultar beneficiado.
- c) Constancia laboral vigente, emitida por el área de Recursos Humanos de la Dependencia y Entidad, en la que se especifique la antigüedad laboral del servidor público, la cual deberá ser como mínimo de seis meses, así como el puesto que desempeña.
- d) Documento que acredite el último grado de estudios o boleta de calificaciones del periodo anterior con promedio mínimo de 8.00 o acreditado, según sea el caso.

Este inciso solo aplica para los servidores públicos que soliciten el apoyo económico para evento de profesionalización.

- e) Currículum Vitae del servidor público postulante.
- f) Identificación oficial con fotografía y del centro de trabajo, vigentes.
- g) Programa académico así como el costo de éste, emitido por la institución académica al que desea aspirar.
- h) Acreditar que el prestador de servicios profesionales o la institución académica cuentan con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- i) En los casos en que se solicite el apoyo económico para titulación de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, deberán presentar constancia emitida por la institución educativa, especificando la modalidad por la que se pretende titular, así como el costo de ésta.
- j) El servidor público beneficiado, deberá entregar factura expedida por la institución educativa correspondiente y copia simple del comprobante de estudios, de no ser así, deberá reintegrar los recursos erogados a la Unidad Administrativa o equivalente de la Dependencia y Entidad a la que esté adscrito.

**Artículo 10.** Todas las solicitudes presentadas, deberán contar con el visto bueno del Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad a la cual están adscritos, debiendo constatar la correcta integración del expediente y verificar que cumplan con los requisitos del artículo 9 de los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO CUARTO

### De las Erogaciones

**Artículo 11.** Los eventos de capacitación deberán ser programados preferentemente durante la jornada laboral, sin detrimento de las actividades del centro de trabajo, siendo responsabilidad de los servidores públicos que hayan solicitado asistir a dichos eventos y cumplir con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 12.** Los apoyos económicos que se otorguen al servidor público solicitante en materia de profesionalización, consistirán en un monto de hasta del 75% de su costo total, sin incluir otros conceptos, y estarán sujetos a disponibilidad presupuestal de la Dependencia y/o Entidad de su adscripción.

El apoyo económico que se otorgue será por un programa académico a la vez.

En el caso de no especificar el porcentaje de apoyo económico que se brindará en el oficio de solicitud, se tomará el porcentaje referido en el primer párrafo.

**Artículo 13.** Los eventos de profesionalización deberán ser programados preferentemente fuera de la jornada laboral, en caso contrario deberá contar con la autorización del Jefe inmediato del servidor público solicitante y del titular del área de Recursos Humanos de la Dependencia o Entidad de su adscripción.

El apoyo para cursar estudios en la modalidad virtual y presencial procederá, siempre y cuando, cuente con autorización escrita del titular del área de Recursos Humanos de la Dependencia o Entidad de su adscripción.

**Artículo 14.** Las Dependencias y Entidades serán las responsables de erogar hasta el 100% del costo total que generen los eventos de capacitación y profesionalización que implementen para su personal dentro de su marco de actuación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos, que sean aplicables al caso en concreto.

**Artículo 15.** Una vez que el Grupo de Trabajo emita el oficio de procedencia, las Dependencias y Entidades continuarán con los trámites para el ejercicio de los recursos financieros destinados a eventos de capacitación y profesionalización solicitados.

**Artículo 16.** Los servidores públicos que soliciten apoyo para un evento de profesionalización, deberán suscribir una carta compromiso dirigida a la Dirección de la Secretaría, en la que señalen que se comprometen a culminar dicho evento; en caso de incumplimiento sin razón justificada, no podrán solicitar apoyo económico, para capacitaciones o profesionalización, por un término de seis meses.

**Artículo 17.** Los servidores públicos que resulten beneficiados con apoyos económicos en materia de profesionalización para estudios de licenciaturas, especialidades, maestrías o doctorados, deberán suscribir una carta compromiso con la Dependencia y Entidad de su adscripción en la que se establezca la obligación de asistir continuamente, no abandonar los estudios sin causa justificada y entregar, al término de sus estudios, una propuesta de mejora aplicable en su área de trabajo, remitiendo copia simple de dicha carta y propuesta a la Dirección de la Secretaría.

**Artículo 18.** En el caso de que el servidor público no acredite o concluya los estudios en el tiempo establecido, sin causa justificada, quedará excluido del otorgamiento de otro apoyo y se estará a lo establecido por el artículo 9 fracción III, inciso j) de los presentes Lineamientos, debiendo retribuir a la Dependencia y Entidad de su adscripción, el 100% del apoyo económico que en materia de profesionalización se le haya otorgado.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**Tercero.** Lo no previsto en los presentes Lineamientos, así como su interpretación, será determinado por la Secretaría de Finanzas y Planeación y/o la Contraloría General, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los presentes lineamientos se firman por duplicado en la ciudad de Xalapa, Ver., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
RÚBRICA.

**ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ**  
CONTRALORA GENERAL  
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$ 4.29</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.91</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 863.94</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 265.64</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 252.98</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 632.46</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 758.95</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 505.97</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 72.11</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,897.38</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,529.84</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 1,011.93</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,391.41</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 189.74</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p align="right"><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
--